FEV GESTIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA	**REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS**

En cumplimiento de las directrices establecidas para dar inicio a los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA de Santiago de Cali Distrito Especial (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° de establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Santiago de Cali, como entidad pública, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Ahora bien, en atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales

de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*
>
> Al respecto, esta *Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:*
>
> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*
>
> *Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".*

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y

reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

Es competencia del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, i) Coordinar acciones con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y demás entidades del Sistema Nacional de Vivienda de Interés social para la ejecución de sus políticas. ii) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y Asociación entre participes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario. iii) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por el Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social - Fondo Especial de Vivienda o con su participación. iv) Otorgar créditos para financiar los saldos del precio de las soluciones. v) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.

El Fondo Especial de Vivienda de conformidad con las funciones de su Director, las cuales se encuentran establecidas en el Artículo 8° del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, podrá celebrar todos los actos y contratos de acuerdo a lo establecido en la Contratación y Decretos reglamentarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto del Fondo a fin de garantizar su buen funcionamiento y la protección de sus intereses y derecho.

Que, en virtud de lo expuesto, las autoridades administrativas, entre ellas, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali, para poder cumplir estos mandatos requieren de instituciones con mobiliario y espacios debidamente adecuados, equipos y tecnologías disponibles para una prestación del servicio acorte a las necesidades de la entidad misma, sus funcionarios y contratistas y la población del Distrito Especial de Santiago de Cali a quien se le presta atención.

De acuerdo con el Informe de Inspección Ergonómica realizado por la terapeuta ocupacional Edna Margarita Cifuentes en agosto de la presente vigencia, y el Informe General de Inventario de Bienes Devolutivos (Mobiliario de Oficina-Sillas Operativas) realizado por el Equipo de Almacén en septiembre de este mismo año, se observaron las siguientes necesidades:

1. Sillas Operativas:

Del total de 253 sillas en uso, se ha identificado que el 24% (61 sillas) requieren reemplazo inmediato debido a que están en condiciones críticas. Estas incluyen sillas giratorias, sillas Rimax y sillas fijas que presentan fallas graves como mecanismos de ajuste defectuosos, rodachinas averiadas y desgaste significativo del acolchamiento. Por otro lado, el 33.5% (85 sillas) están en un estado regular y requieren mantenimiento. Estas sillas podrían ser reparadas y acondicionadas para un uso temporal, siempre que se cuente con los insumos necesarios para su adecuada reparación. Finalmente, el 40.7% (103 sillas) se encuentran en buen estado.

Estas deficiencias no solo afectan la funcionalidad de las sillas, sino que además representan un riesgo considerable para la salud de los funcionarios, incrementando la posibilidad de incidentes laborales y el desarrollo de enfermedades musculo-esqueléticas.

Por otro lado, la adecuación de sillas ergonómicas, según los requisitos establecidos en la Resolución 2400 de 1979 y las normas técnicas NTC 1440 y NTC 1943, garantiza que los puestos de trabajo cumplan con las condiciones de seguridad necesarias, mejorando la postura, comodidad y productividad de los funcionarios. Esto es clave para evitar incidentes laborales y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo.

En resumen, contar con mobiliario ergonómico adecuado reduce la fatiga y el ausentismo, incrementando la eficiencia operativa y generando un ambiente laboral más saludable. El uso de sillas en buen estado también es una medida preventiva que evita gastos innecesarios por enfermedades derivadas de malas posturas, garantizando el bienestar físico de los empleados y fomentando su productividad a largo plazo.

Con fundamento en el marco normativo que regula el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, se puede concluir que éste, cumple una tarea primordial en materia de impacto cualitativo y cuantitativo a las viviendas del Distrito Especial de Santiago de Cali y su población, razón por la cual requiere y demanda tener el mobiliario adecuado que permitan el desarrollo de las funciones misionales en las instalaciones y la debida atención al público.

Que reconociendo que el mejoramiento de la infraestructura del equipamiento de servicios institucionales en la ciudad de Santiago de Cali es un elemento esencial para la continua prestación del servicio público y de las metas de gestión, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA por medio del presente proceso de selección, pretende adelantar el siguiente objeto: *"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"*.

El proyecto que pretende cumplir con esa finalidad y objeto contempla realizar la compra de sillas operativas, para garantizar las condiciones ergonómicas apropiadas, especialmente para las actividades que demandan permanecer durante un largo período de tiempo sentados, de manera que no se afecte la salud ni la productividad del personal del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, lo cual brindará mejores condiciones laborales, que permitirá prestar un mejor servicio.

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, con la necesidad existente de realizar el presente proceso de selección y dando aplicación a los principios de la Contratación Estatal de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias definidas, resulta procedente y oportuno para el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento de Selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el marco normativo de la contratación con el que se busca la contratación para *"REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"*.

b. Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS OPERATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

El Fondo Especial de Vivienda, a continuación, relaciona de manera detallada, las características que tendrán los bienes a adquirir.

COD.	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	UBICACIÓN	USO	CANT.
1.00	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS TIPO OPERATIVA DE DOBLE PALANCA**					
1.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLAS TIPO OPERATIVA DE DOBLE PALANCA Y MECANISMO BASCULANTE, DEBE DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • ASIENTO Y ESPALDAR CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD (26 A 30) TAPIZADO EN PAÑO COLOR NEGRO O GRIS OSCURO • SISTEMA DE ELEVACION NEUMATICO CON BASE TIPO ARAÑA DE CINCO ASPAS EN NYLON • SIN BRAZOS;		UND	Fondo Especial de Vivienda (asignación de acuerdo a informe de estado de bienes devolutivos e inspección ergonómica)	Operativo dentro de las instalaciones del Fondo Especial de Vivienda	59

		• ESPALDAR DIMENSIONES: (ENTRE 50 CM Y 60 CM ALTURA – ENTRE 45 CM Y 50 CM ANCHO); • ASIENTO DIMENSIONES: (ENTRE 40 CM Y 50 CM PROFUNDIDAD – ENTRE 45 CM Y 55 CM ANCHO); • ASIENTO EN MADERA CALIBRE 1.2 MM; • RESISTENCIA MÁXIMA PERMITIDA (RECOMENDADA) 120 KG; • RODACHINES DE DOBLE PISTA EN NYLON REFORZADO • INSTALACIÓN (EN CASO DE VENIR DESARMADAS) Y PUESTO EN SITIO • GARANTÍA MÍNIMO DE UN (1) AÑO				

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	FEV - 0104
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución de la orden de compra será de cinco (05) hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	El CONTRATISTA, que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en el desarrollo del contrato, tiene como mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Realizar la entrega de los bienes, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades, según los precios unitarios ofertados en la propuesta seleccionada. 2. Asumir en el suministro de dichos bienes las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 3. Garantizar que los bienes que se entreguen se encuentren libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o distribución. 4. Asumir el valor requerido para el transporte y carga, contar con vehículo o la logística necesaria para la distribución de dichos elementos en las instalaciones donde funciona el Fondo Especial de Vivienda.

5. Entregar los elementos requeridos por el Fondo Especial de Vivienda en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor del contrato la factura de los equipos suministrados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en la ejecución del mismo.

8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad integral y parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA e ICBF) en caso de estar obligado a ello.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

10. Responder en los plazos que el Fondo Especial de Vivienda establezca en cada paso, los requerimientos de aclaración o de información que se formule.

11. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por los mismos por un periodo mínimo de un año a partir de su entrega.

12. Sustituir aquellos bienes que estén en mal estado o contengan algún defecto que impida hacer uso de los mismos, por otros de buena calidad.

13. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (2) días hábiles

14. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad por defectos de fabricación o elementos con especificaciones técnicas diferentes.

15. Disponer de la logística necesaria para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

16. Las demás obligaciones se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, Resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución

	del mismo. Los informes ante citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el área supervisora. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El (la) CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Del Fondo Especial de Vivienda, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la del Fondo Especial de Vivienda, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Del Fondo Especial de Vivienda, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la dependencia en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J) El (la) CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. K) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. L) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. M) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o Fondo Especial de Vivienda para realizar sus actividades.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	NO APLICA
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	NO APLICA
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X__

FEV GESTIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA	**REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS**

	Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X___ Ambiental _____Social _____Innovación_____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

VoBo MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora Fondo Especial de Vivienda
Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

FABIO ANDRES ESPINOSA ZAPATA
Contratista

ROL TÉCNICO

EDWIN ANDRÉS SOLANO VALENCIA
Técnico Operativo

ROL JURÍDICO

VALENTINA TABARES DAZA
Contratista

Proyectó: Edwin Andrés Solano Valencia – Técnico Operativo
Realizó: James Saa Carabalí – Contratista
Revisó: Stefany Maca Millán – Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión